



DIPUTACION DE VALLADOLID

**ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y GASTOS CORRIENTES, EJERCICIO 2023.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para la financiación de gastos de inversión y gastos corrientes que dichos municipios y entidades locales menores realicen entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

2.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/11/2022 y cuyo objetivo es financiar los gastos de inversión y gastos corrientes que dichos municipios y entidades locales menores realicen entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

3.- Aplicaciones presupuestarias.

El crédito total máximo consignado para esta subvención es de Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil euros (2.158.000 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2023:

- 403.94202.46201 por importe de 1.050.000 euros
- 403.94202.76201 por importe de 1.050.000 euros.
- 403.94202.46800 por importe de 58.000 euros.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

4.- Cuantía de las ayudas.

Serán subvencionables los gastos recogidos en la Base 6 y cuya cuantía tendrá como máximo el siguiente importe:

- Todos los Municipios y Entidades Locales Menores: **9.375 euros.**

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases serán del 100 % de la cantidad incluida en el Plan.

5.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes.

Para el cómputo de la población se tendrán en cuenta los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referidos a 1 de enero de 2022, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1037/2022 de 20 de diciembre (B.O.E de 21 de diciembre de 2022).

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión y gastos corrientes realizados por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, dirigidas a la mejora, sustitución y ampliación de los servicios existentes.

Los gastos corrientes financiados son los asociados a la actividad municipal correspondientes a los siguientes capítulos: capítulo 1 gastos de personal, capítulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de los municipios, capítulo 3 gastos financieros y capítulo 4 transferencias corrientes.

7. Publicidad y plazo de la convocatoria

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y **finalizará el día 31 de marzo de 2023**, inclusive.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Sr. Secretario de la resolución del órgano competente del Ayuntamiento respectivo por el que se aprueba la solicitud de subvención para libertad de gastos, ejercicio 2023.
2. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de subvenciones, previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

8.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deba presentarse en el momento de la justificación, los beneficiarios quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión o gasto realizado.

Si de los datos aportados por el beneficiario o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

9.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Administrativo de Cooperación, que examinará las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración se formulará la correspondiente propuesta de Plan de Subvenciones para Gastos de Mantenimiento de Servicios, ejercicio 2021.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

10.- Resolución

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

hace constar que contra el acuerdo de aprobación de las Bases y concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

12.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

13.- Seguimiento y control.

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Servicio de Cooperación, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases.

14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión o el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, antes del 31 de octubre de 2023.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones o gastos subvencionados.

15.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

16.- Pago y justificación.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el gasto realizado **antes del 10 de noviembre de 2023**, aportando a tal efecto:

- Memoria de la actuación realizada.
- Documentación justificativa del gasto realizado: si se trata de una inversión se deberá aportar Factura o certificación de obra detallada por unidades de obra y precios unitarios



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

(indicando claramente el lugar de actuación) y si se trata de gasto corriente deberá aportarse la factura acreditativa del gasto realizado.

- CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de obligaciones reconocidas y pagos realizados.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de una subvención y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentará por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación de la subvención.

17.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

19.- Publicidad.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para LIBERTAD DE GASTO, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021, las obligaciones reconocidas son las que a continuación se detallan:

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados Fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES, CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

- Vº Bº
- EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR